



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00728-00.

La gestora adjetiva del incoante ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico del convocado. Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que omitió incorporar las evidencias correspondientes a la forma en que se obtuvo tal canal digital, limitándose solamente a exponer lo concerniente a ese punto, pero sin adosar elementos de respaldo.

Ante ese panorama, se requiere al accionante, a fin de que enmiende la falencia enrostrada, anexando las evidencias de rigor, en cumplimiento de las pautas que se hallan contempladas en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P.

Por otro lado, **se agregan** al expediente las constancias de envío de los oficios destinados a diversas entidades bancarias, por cuyo conducto se comunicó la cautela ordenada en su momento

Por último, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, las respuestas brindadas por GNB SUDAMERIS y FIDUCOLDEX, en torno al gravamen en cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ba83980498e0842324feb86380eb635c35529f6dd63c3a2e7d1215f44a823  
63**

Documento generado en 08/09/2020 09:02:28 a.m.